REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

Reglamento Publicado en la Tercera Sección del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el lunes 24 de octubre de 2022.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

Leonardo Montañez Castro, Presidente Municipal de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículos 78 y 79 del Código Municipal de Aguascalientes, a los Habitantes del Municipio de Aguascalientes hago saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2021-2024, tuvo a bien aprobar:

REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

DECRETO

Único.- Se expide el Reglamento de Presupuesto Participativo del Municipio de Aguascalientes, de conformidad con lo siguiente:

Reglamento del presupuesto participativo del municipio de Aguascalientes

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1.- *Este ordenamiento es reglamentario de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes. Para efectos del presente, se entenderá:*

- *I. Ayuntamiento: Órgano de gobierno del municipio, integrado por el Presidente Municipal, Regidores y Síndicos.*
- *II. Secretario.- Al Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno.*
- *III. SOP.- Secretaría de Obras Públicas Municipales.*
- *IV. SEFI.- Secretaría de Finanzas Públicas Municipales*
- *V. GAPS: Grupo de Acción y Participación Social.*
- *VI. IMPLAN.- Instituto Municipal de Planeación.*

Capítulo II. Del procedimiento previo.

Artículo 2.- *Dentro del presupuesto de egresos que apruebe el H. Cabildo para el ejercicio fiscal correspondiente, se deberá de contemplar la partida presupuestal equivalente al 6% para obras vía presupuesto participativo.*

Artículo 3.- *Una vez publicado el presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, el Secretario deberá de expedir una convocatoria previa, en el Periódico Oficial, lugares de concurrencia ciudadana, en la página web, y en los estrados de las oficinas del Ayuntamiento, para que los ciudadanos interesados, propongan proyectos de obras públicas. Esta convocatoria previa, señalará:*

a) Que los proyectos sujetos a Presupuesto Participativo Municipal deberán versar sobre los rubros generales siguientes:

I. Agua potable;

II. Alcantarillado;

III. Drenaje y letrinas;

IV. Urbanización municipal;

V. Alumbrado público y de centros de población en situación de vulnerabilidad; y,

VI. Infraestructura básica de salud y educativa.

b) El monto total que se destinará para el presupuesto participativo.

c) Los proyectos presentados por los ciudadanos, podrán ajustarte al total del monto o solo a una parte de este,

d) Los interesados tendrán un plazo de 30 días para presentar sus proyectos juntos con los anexos correspondientes, ante el secretario.

Artículo 4.- *Una vez recibidos los proyectos, el secretario los turnará al IMPLAN, quien realizará el estudio de viabilidad vigilando que los proyectos presentados, se encuentren distribuidos proporcionalmente en todas zonas en que se divida el Municipio; debiendo privilegiar aquellas en situación de precariedad y que se ajusten a los respectivos planes de desarrollo municipal. En el plazo de treinta días naturales contados a partir de que reciba las propuestas, turnará al Cabildo tres proyectos para que se expida la convocatoria a consulta ciudadana.*

Capítulo III. De la convocatoria

Artículo 5.- *La convocatoria podrá ser abierta a todo el municipio, o solo a las zonas que correspondan a las obras dictaminadas por el IMPLAN.*

Artículo 6.- *El secretario publicará la convocatoria en el Periódico Oficial, lugares de concurrencia ciudadana, su página web y en los estrados de las oficinas del Ayuntamiento, según corresponda, treinta días hábiles antes de la consulta. La convocatoria deberá contener:*

a) La metodología que se utilizará para realizar la consulta de presupuesto participativo y la duración del proceso, que no podrá exceder de treinta días hábiles; deberá establecer si es abierto a todo el municipio o solo a las zonas correspondientes a las obras.
b) Las obras o programas que se someterán a consideración de la ciudadanía; y
c) El monto de los recursos públicos que se destinarán a la ejecución de las obras o programas ganadores.
d) Establecerá que la votación se realizará a través de los GAPS.

Capítulo IV.- De la votación

Artículo 7.- *La votación se llevará a cabo mediante mesas que se abrirán el día y la hora que señale la convocatoria y que establecerán los GAPS. El secretario dispondrá todo lo necesario para dotar de material para las votaciones, en la medida de lo posible se preferirá medios electrónicos que permitan realizar una votación sencilla, directa y económica.*

Artículo 8.- *Podrá votar todo ciudadano que presente su identificación expedida por el Instituto Nacional Electoral y que corresponda a la zona del GAPS correspondiente. La mesa receptora, llevará un libro de registro de los ciudadanos que voten; solo se podrá votar una ocasión.*

Artículo 9.- *Una vez recibida la votación se levantará un acta donde consten los resultados misma que en un plazo de 48 horas, será remitida al Cabildo. En esta acta se anotarán de igual forma incidencias e inconformidades, será la única vía para realizar protestas.*

Capítulo V.- De los resultados

Artículo 10.- *Recibidas todas las actas, el Cabildo sesionará en un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la jornada de votación, y realizará el cómputo de todas las actas y publicará los resultados, pronunciándose en su caso sobre las inconformidad, incidencias o protestas.*

Artículo 11.- *Los resultados obtenidos en las consultas de presupuesto participativo cuando la decisión que corresponda se tome al menos por el cincuenta por ciento de los ciudadanos participantes, serán vinculatorios para las autoridades correspondientes.*

Capítulo VI.- De la ejecución de la obra

Artículo 12.- *En caso de que la consulta de presupuesto participativo sea vinculante, se notificará al IMPLAN, SEFI y SOP, para que procedan en su caso a ejecutar las obras ganadoras de la consulta. En caso de no ser vinculante, se notificará a dichas instancias para la reasignación presupuestal, que en todo caso deberá de ser siempre para obra pública.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.*

SEGUNDO.- *El Cabildo de Aguascalientes deberá de prever el presupuesto participativo en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023.*

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes, en la sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete de octubre del año dos mil veintidós en el salón Cabildo, con la presencia del Presidente Municipal de Aguascalientes Leonardo Montañez Castro, los Regidores; Regidora Patricia García García, Regidor Alejandro Serrano Almanza, Regidora Ivonne Jaqueline Azcona Ramírez, Regidor Edgar Dueñas Macías, Regidor Mirna Rubiela Medina Ruvalcaba, Regidor Marisol Barrón Betancourt, Regidora Alejandra Peña Curiel, Regidora Edith Citlalli Rodríguez González, Regidor Gustavo Adolfo Granados Corzo, Regidor Luis Armando Salazar Mora, Regidora María Dolores Verdín Almanza, Regidora María Guadalupe Arellano Espinosa, Síndico Martha Elisa González Estrada, Síndico Héctor Hugo Aguilera Cordero; así como el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Licenciado Jaime Gerardo Beltrán Martínez.- En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes.- Aguascalientes, Ags., a catorce de octubre de 2022.- Licenciado Leonardo Montañez Castro, Presidente Municipal de Aguascalientes. - Rúbrica. - Lic. Jaime Gerardo Beltrán Martínez, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, quien valida con su firma en términos del artículo 107 fracción VIII, del Código Municipal de Aguascalientes. – Rúbrica